



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el resto del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colocándolos ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Las suscripciones se admiten en la imprenta de Rafael Garzo (hijo) Plegaria, 14, (Puerto de los Huevos.)
Precios. Por 3 meses 80 rs.—Por 6 id. 50, pagados al solicitar la suscripción.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier sujeción concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán un real, adelantado, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Gobierno de provincia.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

Circular.—Núm. 153.

No habiéndose verificado las subastas anunciadas en el núm. 112 del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al 10 de Marzo último, en los pueblos que á continuación se expresan; he acordado convocar á otra nueva para la enagenación de los árboles que se detallan en el estado publicado en el referido BOLETIN OFICIAL de 10 de Marzo último, cuya subasta se celebrará en los días y horas del próximo mes de Julio que al fin de la presente se indican, y en la cabeza del distrito municipal en que radican los montes, en tantos lotes como sean los pueblos en que se ha de efectuar el aprovechamiento, debiendo atemperarse en su ejecución al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL, núm. 50, correspondiente al 25 de Octubre último y quedar terminado el 30 de Setiembre próximo.

Distritos.	Días.	Horas.
Acubedo.	3	12 m.ª
Boca de Húergano.	2	Id.
Cistierna.	6	Id.
Lillo.	2	Id.
Posada de Valdeon.	5	Id.
Prado.	5	Id.
Priero.	4	Id.
Renedo.	3	Id.
Riáso.	2	Id.
Salaman.	6	Id.

Valderrueda.	2	12 m.ª
Vegamán.	3	Id.
Villayandre.	7	Id.
Buron.	6	Id.

Leon 15 de Junio de 1877.—El Gobernador, Ricardo Puente y Braxas.

(Gaceta del 21 de Mayo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada del Ayuntamiento de Salt contra un acuerdo de la Comisión provincial sobre la cuota de reparto, la Sección de Gobernación lo ha examinado en los siguientes términos.

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden 7 de Enero último, he examinado la Sección el expediente promovido por el Ayuntamiento de Salt contra un acuerdo de la Comisión provincial de Gerona sobre exceso de cuota impuesta á D. Pelayo de Camps en el repartimiento municipal de aquel pueblo, correspondiente al año económico de 1875 á 1876.

En 30 de Marzo de 1876 acudió ante el Alcalde de Salt D. Pedro Balle, en nombre de su representado, exponiendo que en el repartimiento municipal figuraba esto con la cuota de 1.307'10 pesetas en la forma siguiente: 320'80 por el 4 por 100 sobre la riqueza imponible, y 846 pesetas 30 céntimos por el 0'50 por 100 sobre la misma riqueza; y como según la ley en el repartimiento municipal sólo es exigible el 4 por 100 sobre el líquido imponible, solicitaba que se rectificara el repartimiento ajustándolo á las leyes, según las cuales no le correspondía pagar las 846'30 pesetas. Esta solicitud fué desestimada en 30 de Abril; y en 5 de Mayo siguiente volvió el interesado á exponer ante la misma Autoridad que con estraneza habia visto que su representado figuraba en un nuevo

repartimiento expuesto al público con la cantidad de 1.528 pesetas 60 céntimos sobre la base de las 13 020 comprendidas en el amillaramiento como líquido imponible; por lo cual, si consideraba impropcedente el reparto apelado en 30 de Marzo, el último era arbitrario é ilegal, y por lo tanto pedía su rectificación.

Como igualmente fuera desestimada esta pretension por el Ayuntamiento y asamblea de asociados, se entabló recurso de alzada ante la Comisión provincial, informando el Alcalde en el sentido de que no podía admitirse la reclamación porque no era posible formar el repartimiento municipal bajo el principio del 4, 8 y 100 por 100 sobre inmuebles, industria y consumos respectivamente, en atención á que estaban ya cobrados tres trimestres de la contribución y hecho el reparto de consumos; mas la Comisión provincial revocó el acuerdo del Ayuntamiento fundándose en que el art. 6.º del decreto de 26 de Junio de 1874 sólo autoriza á aquella corporación para imponer á los contribuyentes por territorial para atenciones municipales el 4 por 100 de la riqueza imponible que haya servido de base para el capo del Tesoro, manteniendo en consecuencia que la cuota impuesta á D. Pelayo de Camps se modificara con atrevido á lo terminantemente dispuesto en el decreto citado.

La corporación municipal recurre en alzada ante V. E. pidiendo la revocación de tal acuerdo, fundándose en que la junta municipal sólo impuso á D. Pelayo Camps un concepto de recargo sobre territorial 520 pesetas 80 céntimos, á razon del 4 por 100 sobre la riqueza imponible, y que las 1.307'50 pesetas restantes le han correspondido por otros conceptos, como son reparto vecinal, premio de cobranza y partidas fallidas; añadiendo que si no se pudiera exigir mas que el 4 por 100 de la riqueza líquida amillarada á los propietarios de in-

muebles, y el 8 por 100 á los industriales, es seguro que ningún Ayuntamiento podría cubrir sus gastos.

En otro expediente análogo, relativo tambien al pueblo de Salt, y que se referia al año económico de 1874 á 75, recayó la Real orden publicada en la Gaceta de Madrid el 25 de Febrero último, en la cual se consignó que las Juntas municipales no están autorizadas para hacer repartimientos generales independientes del recargo del 4 por 100 sobre la riqueza imponible.

La de Salt de consiguiente se ha excedido de sus facultades al fijar la cuota al representado por el recurrente. El gravamen que según el decreto-ley de 26 de Junio de 1874 pueden imponer los Ayuntamientos á los vecinos ó hacendados en ningún caso es lícito que exceda de 4 por 100 sobre la riqueza líquida imponible, del 8 por 100 sobre la contribución industrial, y del 100 por 100 sobre la de consumos; de modo que la pretension del Ayuntamiento de Salt carece de razon legal, sin que sean admisibles las de conveniencia que indica. A otros medios puede acudir para arbitrar recursos; y en último término, si el Municipio de Salt no pueda subsistir por sí, pida su agregación á otro, pues el art. 4.º de la ley municipal dice que procede la supresión de un Municipio y su agregación á otros ó á varios colindantes por carácter de recursos.

Opina por tanto la Sección que se debe desestimar el recurso interpuesto. Y conforme S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1877.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Gerona.

Diputación provincial.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO MES DE JUNIO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1876 A 1877. PROVINCIAL.

DISTRIBUCION DE FONDOS POR CAPITULOS Y ARTICULOS PARA SATISFACER LAS OBLIGACIONES DE DICHO MES, FORMADA POR LA CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES, CONFORME A LO PREVENIDO EN EL ARTICULO 37 DE LA LEY DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD PROVINCIAL DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1865 Y AL 93 DEL REGLAMENTO PARA SU EJECUCION DE LA MISMA FECHA.

SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.

Capítulo I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Artículos.	Pesetas Cs.	Total por capítulos.
Artículo 1.º Diets de los individuos de la Comisión á 1.500 pesetas anuales los forasteros y 1.000 los de la capital.	541 66	4.230 41
Personal de la Diputación provincial.	2.105 42	
Material de la Diputación.	1.000 00	
Art. 3.º Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	85 53	500 00
Material de estas Comisiones.	500 00	

Capítulo II.—SERVICIOS GENERALES.

Art. 1.º Gastos de quintas.	2.000 00	5.000 00
Art. 2.º Gastos de bagajes.	1.000 00	
Art. 3.º Idem de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.	"	
Art. 5.º Idem de calamidades públicas.	2.000 00	

Capítulo III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.

Artículo 1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y puentes no comprendidos en el plan general del Gobierno.	1.669 16	5.669 16
Material para estas obras.	2.000 00	

Capítulo V.—INSTRUCCION PÚBLICA.

Artículo 1.º Junta provincial del ramo.	4.153 00	9.228 32
Art. 2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	4.000 00	
Art. 3.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	689 66	
Art. 4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	166 66	
Art. 6.º Biblioteca provincial.	219 00	

Capítulo VI.—BENEFICENCIA.

Art. 1.º Atenciones de la Junta provincial.	1.800 00	31.553 00
Art. 2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	2.375 00	
Art. 3.º Idem id. id. de las Casas de Misericordia.	2.000 00	
Art. 4.º Idem id. id. de las Casas de Expositos.	25.000 00	
Art. 5.º Idem id. id. de las Casas de Maternidad.	378 00	

Capítulo VIII.—IMPREVISTOS.

Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	5.000 00	3.000 00
--	----------	----------

SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.

Capítulo II.—CARRETERAS.

Art. 2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	21.000 00	21.000 00
--	-----------	-----------

Capítulo IV.—OTROS GASTOS.

Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	7.500 00	7.500 00
---	----------	----------

TOTAL GENERAL. 85.180 89

En Leon á 18 de Mayo de 1877.—El Contador de fondos provinciales, Sallustiano Posadilla.—V.º B.º—El Vice-Presidente, Ricardo Mora Varona.—Sesion de 26 de Mayo de 1877.—La Comision, asociada de los Diputados residentes, acordó aprobar la anterior distribucion.—El Vice-Presidente, R. Mora.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

Oficinas de Hacienda.

Administración económica de la provincia de Leon

Impuesto sobre trasmision de bienes y derechos reales.

Las personas que por virtud de contratos ó de herencias hayan adquirido bienes ó derechos acudirán á pagar el impuesto correspondiente á los mismos dentro de los plazos marcados al efecto, si quieren evitarse los gastos y penas consiguientes á la ocultacion ó morosidad.

Los que denuncien al liquidador del partido ó á la Administración económica de la provincia las ocultaciones ó fraudes indicados, tendrán derecho á percibir las multas que determina el reglamento.

Figese este Boletín por tres dias en los sitios de costumbre; lo cual prevengo á las autoridades para el debido cumplimiento.

Leon 14 de Junio de 1877.—El Jefe económico, Carlos de Cuero.

CANJE.

Los sujetos en cuyo poder se encuentren facturas del Empréstito de 175 millones de pesetas señaladas con los números hasta el 15.140, á excepcion de las pagadas con posterioridad al 1.º de Julio de 1875, se servirán presentarlas en la sesion de Caja de esta Administración económica, para en su equivalencia recibir los correspondientes títulos.

Advierte nuevamente esta Administración económica de los Sres. Alcaldes la necesidad de que hagan saber á los individuos de sus respectivos distritos que posean facturas, se presenten lo mas pronto posible á verificar el canje con objeto de desembarazar de los legajos de títulos la Seccion de Caja.

Leon 16 de Junio de 1877.—El Jefe de la Administración económica, Carlos de Cuero.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Felix Velayos, cuyo domicilio se ignora y que residió en esta capital, y contra el que no hallo instruyendo expediente de ejecucion por hacer efectivos los descubiertos que para con el Estado tiene por compras de bienes nacionales, plazos vencidos y no satisfechos.

Y como apesar de haberse publicado en el Boletín oficial los vencimientos y señalando el plazo dentro del cual hablan de satisfacer sus descubiertos, no se haya presentado á realizar por providencia de este día, y previamente autorizado por el Sr. Jefe económico en cuya delegacion gestiono le requiero por el presente para que en el término de diez dias se presente á realizar los descubiertos, en la inteligencia que de no hacerlo se tendrá por bastante este requerimiento como notificación personal, parándole el perjuicio que haya lugar.

Leon 18 de Mayo de 1877.—Enrique Rankin.—V.º B.º, Carlos de Cuero.

Ayuntamientos.

Por los Ayuntamientos que á continuación se expresan se anuncia hallarse terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1877-78, y expuesto al público en las Secretarías de los mismos por término de ocho dias, para que los que se crean agraviados hagan las reclamaciones que vean convenientes.

- Onzonilla.
- Riello.
- Cacabais.
- Benavides.
- Viladangos.
- Vallenia de D. Juan.
- Santa Maria del Rey.
- Pradorrey.

Alcaldía constitucional de Valdemora.

No habiendo tenido lugar por falta de aspirantes la provision de la Secretaría de este Ayuntamiento, apesar de haber sido anunciada en 17 de Marzo último, se reproduce nuevamente dicha vacante con la dotacion anual de 300 pesetas, pagadas por trimestres de fondos municipales, con el cargo de desempeñar todos los asuntos que por la ley municipal vigente están preceptuados. Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Alcaldía de este Ayuntamiento en el término de 15 dias.

Valdemora 10 de Junio de 1877.—El Alcalde, Dionis Cascon.

Alcaldía constitucional de Audanzas.

Se halla vacante la plaza de Beneficencia médica de este distrito municipal, con la dotacion de 125 pesetas por la asistencia de 20 familias pobres, cobradas por trimestres del presupuesto municipal. El facultativo agraciado con dicha plaza, puede contratar iguales con los vecinos de los pueblos que forman el partido, compuesto de Audanzas, La Antigua y Cazanuecos, y con Villamorico que pertenece al Ayuntamiento de Laguna de Neguillos, y aun con Grajal y Rivera, distantes unos de otros un kilómetro poco más ó menos, pudiéndose calcular dichas iguales por los cuatro primeros pueblos en 2.000 pesetas, y reunidos los seis no bajará de 3.000 pesetas. Los aspirantes dirigirán sus instancias al Alcalde constitucional de Audanzas hasta el 20 de Junio, en que deberá proveerse dicha plaza.

Audanzas 1.º de Junio de 1877.—El Alcalde, Juan Madrid.

Vacante la Secretaría de este Ayuntamiento desde el fallecimiento del que la servia en propiedad, y ha estado desempeñándose interinamente, se anuncia y llama aspirantes á dicho empleo, que deberá proveerse por concurso conforme se dispone en la ley de 16 de Diciembre próximo pasado. La dotacion anual presupuesta es la de 575 pesetas, cobradas por trimestres, y las obligaciones son todas las encargadas por las leyes á esta

clase de funcionarios. Las solicitudes se presentarán al Alcalde del Ayuntamiento hasta el 25 del corriente mes, en que se hará la elección.

Andanzas 1.º de Junio de 1877.—El Alcalde, Juan Madrid.

Alcaldía constitucional de Vegamian.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada en 600 pesetas, pagadas por trimestres en los fondos municipales, siendo obligación del Secretario asistir al amillaramiento con la Junta pericial, hacer los repartimientos, formar las cuentas municipales y todos los demás trabajos que correspondan a este Ayuntamiento. Todo el que quiera desempeñar este cargo, presentará su solicitud al Presidente de este Ayuntamiento en el término de 30 días, contados desde la fecha en que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el presente anuncio.

Vegamian 2 de Junio de 1877.—El Alcalde-Presidente, Ramon Sanchez.

Alcaldía constitucioanal de Villarejo.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de facultativo Beneficiencia de este Ayuntamiento; dotada con 750 pesetas anuales, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la corporación. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de 15 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villarejo 27 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Silvestre Castrillo.

Audiencia del Territorio.

FISCALÍA

DE LA

AUDIENCIA DE VALLADOLID.

Provincia de Leon.

Relacion de los Fiscales municipales nombrados para el bienio de 1877 á 1879.

PARTIDO JUDICIAL DE ASTORGA.

Astorga, Lic. D. Tiburcio Gomez Casado.
San Justo de la Vega, D. José Gonzalez Dominguez.
Villares de Orvigo, D. Manuel Marcos Martinez.
Villarejo, D. Ramon Fuertes y Fuertes.
Hospital de Orvigo, D. Manuel Matilla Garcia.
Santa Marina del Rey, D. Baltasar Sanchez Carrizo.
Benavides, D. Inocencio Puente Santos.
Turcia, D. Manuel Fernandez Salvadores.
Llamas de la Rivera, D. Joaquin Diez Alvarez.
Carrizo, D. Bernardo Gonzalez Garcia.
Santa Colomba de Somoza, D. Marcelino Crespo y Crespo.
Rabanal del Camino, D. Agustin Perez Martinez.

Castrillo de los Polvazares, D. Antonio Puente Salvadores.

Pradorrey, D. Felipe Ferrero Gilgado.

Otero de Escarpizo, D. Santos Garcia Mosquera.

Magaz, D. Justo Gonzalez y Gonzalez.

Villamegil, D. Ignacio Garcia Prieto.

Quintana del Castillo, D. Gerónimo Campo Suarez.

Requejo y Corús (Villagaton), don José Amor Martinez.

Valderrey, D. Andrés del Rio Alonso.

Santiago Millas, D. Esteban Alonso Perez.

Val de San Lorenzo, D. Francisco de la Hueraga San Martin.

Priaranza, D. Fernando de Abajo Argüello.

Lucillo, D. Juan Antonio Campaño Prieto.

Truchas, D. Jacinto Castueto Gonzalez.

PARTIDO JUDICIAL DE LA BAÑEZA.

La Bañeza, D. Nicolás Moro Peñín.

Alfija de los Melones, D. Joaquin Villar Tesou.

Andanzas del Valle, D. Felix Quintana Cordero.

Bustillo del Páramo, D. Maidano Vidal Garcia.

Bercianos del Páramo, D. Remigio Castrillo Tecedor.

Castrillo de la Valduerna, D. Roque Lopez Lopez.

Castrocarbón, D. José Santiago Bobo.

Castrocontrigo, D. Vicente Estéban Hueraga.

Cebrouas del Rio, D. Miguel de la Fuente Alvarez.

Destrians, D. Miguel Valderrey Berciano.

Laguna Dalsa, D. Miguel Cabero Casado.

Laguna de Negrillos, D. Antonio Gomez Sastre.

Palacios de la Valduerna, D. Francisco Perez Monroy.

Pobladura de Pelayo Garcia, don Andrés de la Poza Perez.

Pozuelo del Páramo, D. Simon Garcia Gil.

Quintana del Marco, D. Juan Posada Alfija.

Quintana y Congosto, D. Marcelo Dominguez Mateos.

Regueras, D. Gerónimo Alvarez Mateos.

Riego de la Vega, D. Juan Martinez Perez.

Roperuelos del Páramo, D. Manuel Cuesta Pozo.

San Adrian del Valle, D. Nicolás Otero Cordero.

San Cristóbal de la Polantera, don Calastino de las Vecillas Pan.

San Esteban de Nogaes, D. Diego Roman Alonso.

San Pedro Bercianos, D. Santiago Rodriguez Ferrero.

Santa Maria del Páramo, D. Cipriano Tagarro Mayo.

Santa Maria de la Isla, D. José Ferrero Garcia.

Soto de la Vega, D. José Gonzalez Santos.

Urdiales del Páramo, D. Vicente Marcos Vazquez.

Villamontán, D. Gregorio Valderrey Perez.

Santa Elena (Villanueva de Jantiz), D. Pedro Martinez Gallego.

Villazula, D. Harmonegildo Gallego Villoria.

Valdefuentes, D. Agustin Mateos Martinez.

Zotes del Páramo, D. José Cazon Mancedida.

PARTIDO JUDICIAL DE LEON.

Leon, Lic. D. Gabriel Balbuena Medina.

Armunia, D. Isidoro Alvarez Aller.

Carrocera, D. Pedro Vinago Rabanal.

Cimanes del Tejar, D. José Sevilla no Martinez.

Cuadros, D. Gregorio Garcia Gonzalez.

Garrafe, D. Mariano Casado Rodriguez.

Gradefes, D. Diego de Robles Robles.

Chozas de Abajo D. Gabriel Lopez Hidalgo.

Mausilla de las Mulas, D. José de Puga Rodriguez.

Mansilla Mayor, D. Ignacio Gonzalez Garcia.

Onzonilla, D. Gerónimo Garcia y Garcia.

Rioseco de Tapia, D. Juan Rodriguez Alonso.

San Andrés del Rabanedo, D. Andrés Cubris Lombó.

Sariego, D. Andrés Gordon Fresco.

Santovenia de la Valdoscina, don Miguel Fidalgo Martinez.

Valdefresno, D. Francisco Fernandez Torricos.

Valverde del Camino, D. Dionisio Fernandez Santos.

Vega de Infanzones, D. Manuel Sanchez Alonso.

Vegas del Condado, D. José Garcia Suarez.

Villadangos, D. Tomás Carrizo Perez.

Villaquilambre, D. Bernardo Balbuena Rodriguez.

Villasabariego, D. Angel Reguera Liebana.

Villaturiel, D. Francisco Perez Ibañ.

PARTIDO JUDICIAL DE MURIAS DE PAREDES.

Murias de Paredes, D. Juan Fernandez Gonzalez.

Palacios del Sil, D. Fernando Gonzalez Alvarez.

Villablino, D. Andrés Piñero Sabugo.

Vegarrienza, D. Eulogio Arianza Hidalgo.

Riello, D. Bada Garrido Pequeño.

Campo de la Lomba, D. Angel Maria Bardon Fernandez.

Valdesamario, D. Ventura Diez Mendez.

Las Omañas, D. José Diez Fernandez.

Santa Maria de Ordás, D. Alonso Gonzalez Garcia.

Soto y Amio, D. Marcelino Gomez Garcia.

Barrios de Luna, D. Manuel Suarez Alonso.

Lancara, D. Manuel Alvarez y Alvarez.

La Majada, D. Félix Melendez Martinez.

Cabrilanes, D. Nicolás Perez Alvarez.

PARTIDO JUDICIAL DE PONFERRADA.

Alvarez, D. Santiago Vazquez Peleio.

Barrios de Salas, D. Francisco Cordero Paredes.

Bambibre, D. Miguel Fernandez Garcia.

Borrenes, D. Bonifacio Gomez.

Cabañas Baras, D. Lucas Marqués Garcia.

Castrille de Cabrera, D. Nemesio Cotado Alonso.

Castropodame, D. Manuel Garcia Miranda.

Congosto, D. Blas Gundin Yañez.

Cubillos, D. Patricio Perez Alvarez.

Encinedo, D. Agustin Franco Vega.

Folgoso de la Rivera, D. Roque Torre Merayo.

Fresnedo, D. Gabriel Garcia Perez.

Igüela, D. Manuel de Marcos.

Lago de Carucado, D. Francisco Gonzalez Alvarez.

Molinaseca, D. Claudio Balbo Barrios.

Noceda, D. Manuel Arias Travieso.

Páramo del Sil, D. Juan Antonio Alvarez Blanco.

Ponferrada, Lic. D. Leoncio Laredo Blanco.

Priaranza, D. Francisco de Prada Merayo.

Puente Domingo Florez, D. Evaristo Garcia Rodriguez.

San Esteban de Valdeusa, D. Faustino Gonzalez Alonso.

Sigüeza, D. Manuel del Rio Estébanez.

Toreno, D. Francisco Alvarez Campillo.

PARTIDO JUDICIAL DE NARÓN.

Barca, D. Marcelino del Blanco Alvarez.

Acabedo, D. Romualdo Martinez Rodriguez.

Maraba, D. Ramiro Alonso Gonzalez.

Osaja de Sajambre, D. Tomás Diaz Canja y Piñan.

Posada de Valdeon, D. Santiago Gonzalez Noriega.

Boca de Huérgano, D. José Dominguez Puerta.

Prioro, D. Buenaventura Solares Herrero.

Valderrueda, D. Cayetano Gutierrez.

Renedo, D. Venancio Diez.

Prado, D. Manuel Oriedo.

Cistierna, D. Pedro Garcia Fernandez.

Riño, D. Juan Solares Herrero.

Villayandra, D. José Diez Fernandez.

Salamon, D. Toribio Carril.

Reyero, D. Manuel Velasco.

Vegamian, D. Juan Diez Pelaez.

Lillo, D. Sandálio Alonso Alvarez.

PARTIDO JUDICIAL DE SAHAGUN.

Almanza, D. Antonio Mateos del Palacio.

Bercianos del Camino, D. Angel Tomó Anton.

Calzada del Coto, D. Fermín Lera Calzadilla.

Canalejas, D. Fulgencio Polvorinos.

Castromudarra, D. Benito del Rio Perez.

Castrotierra, D. Paulino Fernandez Mata.

Cea, D. Toribio Rojo Andrés.

Cebanico, D. Lorenzo Gonzalez Ruiz.

Cubillas de Rueda, D. Fausto Fernandez Pascual.

El Burgo, D. Higinio Garcia Iglesias.

Escobar, D. Luis Durante Plaza.

Galleguillos, D. Rodrigo Torbedo Florez.

Gordaliza del Pino, D. Pedro Bajo Perez.

Grajal de Campos, D. Juan Francisco de la Mota.

Joaar, D. Gaspar Durante Merino.

Jorilla, D. Pedro Lanera Crespo.

Sahagun, D. Hipólito Florez Herques.

Sahelices del Rio, D. Pablo Fernandez Truchero.

Santa Cristina de Valmadrigril, don Manuel Rodríguez Casado.
 Valdepolo, D. Gregorio Nistel Sandobal.
 Vega de Almadza, D. Bruno González Gonzalez.
 Villavelasco, Don Gabriel Díez Cuesta.
 Villaverde de Arcayos, D. Vicente Anton Gonzalez.
 Villamartin de D. Sancho, D. Celestino Garcia Pascual.
 Villamizer, D. Facundo Gallego Rojo.
 Villamol, D. Isidoro Rojo.
 Villamoratriel, D. Atanasio Gallego Paniguar.
 Villaseñu, D. Narciso Garcia.
 Villeza, D. Manuel Bajo Pizán.

PARTIDO JUDICIAL DE VALENCIA DE D. JUAN.

Aigade, D. Francisco Remos Fernandez.
 Ardon, D. Romualdo Garcia Tabares.
 Cabrerros del Rio, D. Francisco Fresno Alvarez.
 Campazas, D. Gaspar Perez Casado.
 Campo de Villavidel, D. Eugenio Garcia Melon.
 Castillón, D. Victor Perez Nuñez.
 Castrofuerte, D. Tomás Chamorro Martínez.
 Cimenes de la Vega, D. Francisco Cadena Morán.
 Corvilllos de los Oteros, D. Antonio Santa Marta Santos.
 Cubillas, D. Isidoro Miguez Torbado.
 Fresno de la Vega, D. Silvestre Robles Marcos.
 Fuentes de Carbajal, D. Francisco Gallego Rodriguez.
 Gondouillo, D. Lorenzo Garcia Escudero.
 Gusendos, D. Francisco Manilla Blanco.
 Izagre, D. Pedro Ruano Bernardo.
 Matadon, D. Vicente Alonso Trapero.
 Matanza, D. Fausto Perez Alonso.
 Pajares de los Oteros, D. José Carcedo Gutierrez.
 San Millán, D. Antolin Amezcua Pintor.
 Santa Marta, D. Lorenzo Reguera Casallana.
 Toral de los Guzmanes, D. Angel Barrios Garcia.
 Valdemora, D. Manuel Fernandez Rodriguez.
 Valderas, D. Lino Casado Rodriguez.
 Valdevimbre, D. Frutos Miñambres Alonso.
 Valverde Enrique, D. Ventura Marcos Revilla.
 Valencia de D. Juan, D. José María Lopez.
 Villabraz, D. Santos Herrero Merino.
 Villademor de la Vega, D. Joaquín Chamorro Fuertes.
 Villafra, D. Dionisio Perez Blanco.
 Villamandos, D. Bonifacio Rodriguez Fernandez.
 Villahornata, D. Toribio Gaitero del Palacio.
 Villanueva de las Manzanas, don José Andrés Alvarez.
 Villanueva, D. Primitivo Alvarez Martínez.
 Villaquejada, D. Tomás Huerga Herrero.
 Villués, D. Juan Garcia Cubillas.

PARTIDO JUDICIAL DE VILAFRANCA DEL DUERO.

Arganza, D. Toribio San Miguel Santillana.

Balboa, D. Miguel Doral Santin.
 Barjas, D. José Montaña Sobredo.
 Berlanga, D. Diego Berlanga Alvarez.
 Carabelos, D. Victorino Mendez Salazar.
 Candin, D. Gregorio Rodriguez Rodriguez.
 Camponaraya, D. Vicente Corral Rodriguez.
 Carracedelo, D. Francisco Fernandez Pantoja.
 Corullon, D. Ramon Perejon Sanjurjo.
 Fabero, D. Antonio Gonzalez Perez Oencia, D. Manuel Garcia y Garcia.
 Paradasaca, D. Pablo Barredo Lamas Parazanet, D. Ignacio Lopez Garcia.
 Portela de Agniar, D. Juan Francisco Lopez.
 Sancedo, D. Celestino Santalla Blesco.
 Valle de Finolledo, D. Gabriel Lopez de la Fuente.
 Vega de Espinareda, D. José Alonso Gonzalez.
 Vega de Valcarlos, D. Gaspar Neira Canto.
 Villadecanes, D. Vicente Gonzalez Gonzalez.
 Trabadaio, D. José Vega Teijon.
 Villafranca del Bierzo, Lic. D. Camilo Meneses Alvarez.

PARTIDO JUDICIAL DE LA VECILLA.

La Vecilla, D. Domingo Fernandez Alzaraz.
 Rodriguez, D. Clemente Viñuela Suarez.
 Pola de Gordon, D. Santiago Gutierrez Garcia.
 La Robia, D. Domingo Rodriguez Morán.
 Cármenes, D. Juan Orejas Gonzalez.
 Vegacervera, D. Félix Alonso Garcia.
 Matallana, D. Lázaro Robles Lanza Valdelugneros, D. Marcelino Fernandez y Fernandez.
 Valdeleja, D. Sebastian Gonzalez Garcia.
 Valdepiñago, D. Celestino Gonzalez Díez.
 Santa Colomba, D. Manuel Lopez Castro.
 Boñar, D. Antonio Argüello Perez.
 La Erceña, D. Juan Garcia Valle.
 Vegaquemada, D. Juan de Robles Valladras.
 Nota. Las escusas y reclamaciones contra los nombramientos comprendidos en la anterior relacion, deberán remitirse por conducto de los respectivos Promotores fiscales, acompañadas del informe de estos, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 155, 150 y 157 de la ley sobre organización del Poder judicial.
 Valladolid 9 de Junio de 1877.—Bernardo Penelas.

Juzgados.

D. José Llano Alvarez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.
 Hago saber: que para el día dos de Julio próximo venidero y hora de las doce de su mañana, se venden en pública licitación los bienes siguientes:
 1.ª Una casa en el caso de San Andrés, al barrio de Abajo y calle Real, ó sea la Cuesta, que linda Oriente corral y casa de Froilán Blanco, tasada en tres mil cien reales.
 2.ª Un prado cerrado de hierro vivo con algunos pies de negro, término de dicho pueblo y sitio del Valle, cabida de

una hemina, linda Oriente prado de Gregorio Fernandez, tasado en cuatrocientos cincuenta reales.

3.ª Otro prado cerrado de hierro vivo, con algunos pies de negro, término de dicho pueblo y sitio del Valle, cabida de tres catenines, linda Oriente prado de Froilán Veilla, tasado en trescientos veinte y cinco reales.

4.ª Una tierra centenal, término de dicho pueblo, al sitio de la Coladca, de cabida de cuatro heminas, linda Oriente viña de los herederos de Fernando Garcia, tasada en doscientos sesenta reales.

5.ª Otra tierra centenal término de dicho pueblo y sitio de Casallena, con el nombre del Camino, cabida de tres heminas, linda Oriente tierra de herederos de Antonio Gonzalez, tasada en ciento setenta y cinco reales.

6.ª Y otra tierra centenal término de dicho pueblo, al sitio de la anterior, cabida de una fanega, linda Oriente tierra de Marcos Garcia, tasada en ciento sesenta reales.

Cuyos bienes se venden como propios de la testamentaria de Magdalena Veilla, vecina que fué del indicado San Andrés, para con su importe hacer pago á los testamentarios de la misma D. Vicente Gutierrez y D. Tomás Alvarez, de los gastos ocasionados en el funeral y otros varios.

Las personas que deseen interesarse en la adquisicion de las indicadas fincas, podrán acudir el día y hora expresados, bien á la Sala de Audiencia de este Juzgado ó bien al pueblo de San Andrés del Rabanedo, donde simultáneamente tendrá lugar el remate, á hacer las posturas que tuvieran por conveniente, pues les serán admitidas si cubrieren las dos terceras partes de su tasacion.

Dado en Leon á siete de Junio de mil ochocientos setenta y siete.—José Llano.—Por mandado de S. Sra.—Martín Lorenzana.

Anuncios oficiales.

COMISION DEL BATALLON DE RESERVA DE LEON, NÚMERO 7.

Los individuos de la clase de tropa pertenecientes á los reemplazos de los años de 1872 y 73, que se hallan en situacion de reserva en esta provincia y tengan hermanos sujetos al actual reemplazo, pueden hacerlo presente á esta Comision cuyas oficinas se hallan establecidas en la calle de Tesorería, n.º 5, bien por sí ó por conducto de los Alcaldes de sus respectivos Ayuntamientos, para proceder á expedirles la certificación que previene la Real orden de 6 de Mayo próximo pasado.

Leon 16 de Junio de 1877.—El Capitan, Jefe accidental, José de Castro.

SOCIEDAD ECONOMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE LEON.

Se halla vacante la plaza de escribiente de la Secretaria de la Sociedad Económica de Amigos del Pais, dotada con el haber anual de mil noventa y cinco reales; los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en la misma Secretaria hasta el día 21 del corriente.
 Leon 7 de Junio de 1877.—El Secretario, Hipólito Carredo.

Edicto.

D. Juan Carlos Orrit, Alférez fiscal del Regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, primer Batallón.

Ignorándose el paradero del soldado de la cuarta compañía de dicho Batallón y Regimiento, Pedro Martínez Martínez, desaparecido en la acción de Lúcar, el día tres de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de dicho Regimiento en Tudela, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación de este primer edicto á dar sus descargos y de no presentarse en el plazo señalado, se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Carelia á veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—Juan Carlos Orrit.

ANUNCIOS.

PRONTUARIO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

CON MODELOS Y FORMULARIOS PARA TODOS LOS ACTOS Y SERVICIOS Á QUE SON LLAMADOS LOS ALCALDÉS, AYUNTAMIENTOS, SUS SECRETARIOS, JUNTA LOCAL DE ENSEÑANZA Y MAESTROS DE INSTRUCCION PRIMARIA, POR D. RUSKINO FREIXA Y RIBASÓ, Jefe honorario de Administración civil, Secretario excoente de varios Ayuntamientos de capitales de provincia primer Jefe de negociado que ha sido durante muchos años de la Secretaría del de Madrid Gobernador electo y autor de diferentes obras administrativas e interinas.

SEGUNDA EDICION arreglada á las vigentes disposiciones; mejorada de la primera que se recomendó á los Ayuntamientos, con abono en sus presupuestos, por Real orden de 24 de Setiembre de 1866; consistente en unos 140 expedientes completos; 1.700 formularios, y un gran número de demostraciones aritméticas para facilitar los trabajos de presupuestos, balances, liquidaciones, repartos, anillamientos, etc.; etc.; ordenada en una forma distinta á la de la primera edicion, que facilita más su consulta.
 Se halla de venta en la imprenta de este Boletín á 25 pesetas cada ejemplar.

Imprenta de Rafael Garzo e Hijos Puente de los Huevos, núm. 12.